

DECRETO N° 3.494 /

TEMUCO, 13 SET. 2012

VISTOS:

1.- El contrato de Provisión de Cámaras de Votación, resultante de la Propuesta Pública N° 99-2012: "**Provisión Cámaras de Votación Para Proceso Eleccionario 2012**", celebrado mediante escritura pública de fecha 27 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y doña Aurora Anita Antinao Flores.

2.- Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1.- Apruébese el contrato de Provisión de Cámaras de Votación, celebrado mediante escritura pública de fecha 27 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y doña Aurora Anita Antinao Flores, mediante el cual esta última se obliga a proveer a la Municipalidad de Temuco de **390 cámaras** de votación, dentro del **plazo de 50 días** corridos contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Portal MercadoPúblico.

2.- La Municipalidad de Temuco pagará a doña Aurora Antinao Flores, la suma única y total de \$ 29.934,450.- impuestos incluidos. Sin reajustes ni intereses. El pago se efectuará mediante un único Estado de Pago, una vez hecha la entrega de la totalidad de las cámaras de votación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGELO BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Operaciones
Unidad de Propuestas
Administración Municipal
Dirección de Control
Gestión Abastecimiento
Of. Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5969/2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

**CONTRATO DE PROVISION DE CAMARAS DE VOTACION PARA
PROCESO ELECCIONARIO 2012**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

AURORA ANITA MARINAO FLORES

&Marinao.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de Agosto del año **dos mil doce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: La Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad" Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, casado, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de identidad número

4340

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra doña **AURORA ANITA MARINAO FLORES**, casada, chilena, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

de la ciudad de Santiago, de paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos siete de fecha catorce de junio de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil doce: "**PROVISION CAMARAS DE VOTACION PARA PROCESO ELECCIONARIO dos mil doce**". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y nueve de fecha once de julio de dos mil doce la referida propuesta fue adjudicada a doña Aurora Anita Marinao Flores. El citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Por el presente acto y contrato doña Aurora Anita Marinao Flores, se obliga a proveer a la Municipalidad de Temuco la cantidad de trescientos noventa cámaras de votación, compuestas por dos cuerpos laterales, conformados por perfiles metálicos tubulares, afianzados a través de travesaños de perfiles tubulares, embutidos en los cuerpos estructurales. Las características, cantidad calidad y tiempos de entrega de los bienes que por este acto se adquieren, deben ajustarse estrictamente a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco para la Propuesta Pública número noventa y nueve guión dos mil doce: "**PROVISION CAMARAS DE VOTACION PARA PROCESO ELECCIONARIO DOS MIL DOCE**". **CUARTA:** El precio que se pagará por los bienes adquiridos será la suma única y total de veintinueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cincuenta pesos, impuestos incluidos y sin ningún tipo de interés o reajuste. El precio que corresponde a cada una de las Cámaras es de setenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos. **QUINTA:** El plazo de entrega de las cámaras será de cincuenta días corridos, contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, a través del Portal Mercado Público, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato y la del Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Los bienes deberán ser entregados en el Recinto Municipal, de calle Imperial número cuarenta, Departamento de Operaciones. De la referida entrega se levantará un Acta firmada por la proveedora y el Jefe de Departamento referido. La instalación y retiro de las Cámaras, estará a cargo de funcionarios Municipales. **SEXTA:** El pago de la suma referida, se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante un Estado de Pago único, una vez hecha la entrega de la totalidad de las Cámaras adquiridas, previa presentación de la factura correspondiente, que deberá llevar el Visto Bueno del Departamento de Operaciones, acompañado del Acta a que se hace referencia en la cláusula anterior. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar multas, en los casos y por los montos indicados en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas. Los montos de las multas serán descontados administrativamente de la factura respectiva. **OCTAVA:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato doña Aurora Marinao Flores, hace entrega de un Vale Vista numero dos tres ocho dos dos ocho cinco del Banco Itau, de fecha veintisiete de julio de dos mil doce, por un monto de un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos veintitrés pesos. **NOVENA:** La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear** para representar a la Municipalidad consta de decreto Alcaldicio tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA:** Se confiere poder a la

abogada Mónica Riffo Alonso, para que realice todas las rectificaciones o
complemente las omisiones que puedan producirse en el otorgamiento de
este instrumento. **UNDÉCIMA:** Los gastos notariales que irroque la
celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la
proveedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número cinco mil novecientos sesenta y nueve.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]
AURORA ANITA MARINAO FLORES
10.088.755-12



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

04 SEP 2012

